

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Prorroga de Convenio de
Colaboración Programa Servicio País,
Año 2017.

DECRETO A. EXENTO N° 000758 /

COLBÚN, **04 ABR 2017**

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de celebrar Convenio de Colaboración para continuar ejecutando el Programa Servicio País en la comuna durante el año 2017, la Prorroga de Convenio de fecha 28 de febrero de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Colbún y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Prorroga de Convenio de Colaboración celebrado con fecha 28 de febrero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN** y la **FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**, que tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Items y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/GFY/dss.

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Contabilidad.
- Archivo Oficina de Partes.

**PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS
ENTRE LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA - REGIÓN DEL MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE COLBUN**

En Talca, a 28 de Febrero de 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Colbún**, RUT N° 63.130.500-7, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don **Hernán Israel Sepúlveda Villalobos**, RUT N° 17.039.556-5, ambos domiciliados en calle Adolfo Novoa N° 419, comuna de Colbún, por una parte, y por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don **Álvaro Guillermo Gatica Soto**, RUT N° 8.459.476-8, ambos domiciliados en calle 5 Norte N° 1052, comuna de Talca, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Febrero de 2016, la Municipalidad y la Fundación, suscribieron Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Servicio País en la comuna de Colbún durante el año 2016.

Que las partes, luego de una evaluación y análisis de la ejecución del Programa en la comuna de Colbún durante el año 2016, han estimado necesario su continuidad durante el año 2017, pues ha alcanzado con creces los objetivos perseguidos por el convenio suscrito en los sectores en donde fue ejecutado.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA PRESENTE PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERO: Que conforme lo establece la cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración de fecha 10 de Febrero de 2016, la vigencia del convenio suscrito viene en ser prorrogada, viniendo por este acto en actualizar el número dos de la cláusula cuarta, estableciendo que la Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, aportando para el año 2016 a la ejecución del mismo, la suma de **\$ 2.600.000.- (Dos millones seiscientos mil pesos)**, la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:

- a. Primera cuota por un monto de **\$ 1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos)**, al 30 de Mayo de 2017.-
- b. Segunda cuota por un monto de **\$ 1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos)**, al 30 de Octubre de 2017.-

SEGUNDO: Modifícase la Cláusula QUINTA del Convenio de Colaboración de fecha 10 de Febrero de 2016, quedando de la siguiente manera:

"Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a doña **Gabriela Ramos Quintana**, Directora Dirección de Desarrollo Comunitario, como Coordinador/a Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los/as profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los/as profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Acción Comunal (PAC), de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal (PAC), en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.

7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a **Pablo Flores Parada**, Jefe Territorial Programa Servicio País región del Maule, como Contraparte Técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los/as profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal (PAC) de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el/la Director/a Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación."

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración citado en la cláusula PRIMERA de la presente Prorroga de Convenio de Colaboración.

La presente Prorroga de Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Alvaro Gatica Soto, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 16 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Hernán Israel Sepúlveda Villalobos para representar a la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en Acta del Tribunal Electoral Región del Maule del 24 de noviembre de 2016 y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de Colbún del 6 de diciembre de 2012.



HERNÁN ISRAEL SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN



ALVARO GUILLERMO GATICA SOTO
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA